

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 74-74

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES

EXTERIORES

El señor Julio Antonio Torres Arriola, a ejercer interinamente las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Guatemala ante el Gobierno de la República Argentina.

El señor Manlio Fernando Sesenna Olivero a ejercer interinamente las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Guatemala ante el Gobierno del Japón.

MINISTERIO DE TRABAJO

Y PREVISION SOCIAL

Declaración de emergencia la construcción de la Unidad de Psiquiatría del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ANUNCIOS VARIOS

Permisos de derecho petrolero. — Solicitud de naturalidad. — Constitución de sociedades. — Modificación de sociedades. — Prórroga de sociedades. — Disolución de sociedades. — Patentes de invención. — Registro de marcas. — Titulos complementarios. — Edictos. — Licitaciones. —

ORGANISMO LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 74-74

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que dentro del programa nacional de desarrollo que actualmente lleva a cabo el Gobierno de la República, se contempla, como una de las más importantes, el conceder ayuda financiera que permita un más amplio desarrollo de federaciones de cooperativas agrícolas, fundaciones de crédito rural y grupos pre-cooperativos, con el propósito de lograr el aumento de la productividad y los ingresos de los pequeños agricultores miembros activos o potenciales de dichas organizaciones de crédito y fomento agrario;

CONSIDERANDO:

Que a petición directa de varias federaciones de cooperativas agrícolas, el Gobierno de la República por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó y obtuvo de la Agencia Internacional para el Desarrollo —AID—, un empréstito por \$4,500,000, el que, concedido dentro de los lineamientos de la Alianza para el Progreso, mereció, en términos y condiciones, opinión favorable de la Secretaria General del Consejo Nacional de Organización Económica, de la Junta Monetaria y del Consejo de Estado, por lo cual el Ejecutivo lo autorizó con fecha 30 de abril de 1974;

CONSIDERANDO:

Que los recursos del Préstamo más una aportación estatal de Q500,000, serán administrados en un fondo por el Banco Nacional de Desarrollo —BANDESA— para dar asistencia crediticia a las federaciones de cooperativas agrícolas y fundaciones de crédito y desarrollo rural, a través de las cuales llegará a los pequeños agricultores contribuyendo así a fundamentar la infraestructura rural del país, y a mejorar, tanto como individualmente a los trabajadores agrícolas, que conforman y del que dependen dos tercios de la población de Guatemala,

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confieren los incisos 10 y 13 del artículo 170 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1o.—Se autoriza al Organismo Ejecutivo para negociar un empréstito con la Agencia del Gobierno de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional —AID—, por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES (US\$4,500,000), a cuarenta (40) años plazo, con un período de gracia de diez (10) años y con una tasa de interés del dos por ciento (2%) anual durante los diez años siguientes a la fecha del primer desembolso, y subsiguientemente con una tasa del tres por ciento (3%) anual sobre cualesquiera saldos pendientes.

Artículo 2o.—Se aprueban las bases del empréstito a que se refiere el artículo anterior, así como el Convenio del mismo, suscrito por el Organismo Ejecutivo con la Agencia del Gobierno de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional —AID—, el 30 de abril de 1974.

Artículo 3o.—Los fondos provenientes de este empréstito, que el Estado canalizará hacia los usuarios a través del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola —BANDESA—, serán usados por las Federaciones Cooperativas, Cooperativas no federadas, Asociaciones y Gremiales Agrícolas, Ligas y Sindicatos Campesinos, y cualesquiera otra organización de pequeños agricultores, pequeños agricultores individualmente, y las fundaciones de crédito y desarrollo rural:

- Durante los primeros tres años, para compra de fertilizantes o por un tiempo mayor si las condiciones críticas del mercado de estos productos así lo exigen;
- Para actividades crediticias de producción y mercadeo agrícolas en pequeña escala; y
- Actividades de desarrollo social y educativo de la zona rural, como en parte lo indica el anexo uno.

Artículo 4o.—Las amortizaciones del empréstito y cualesquiera gastos que ocasione el servicio de la deuda, se pagarán por medio de asignaciones presupuestarias que el Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, fijará en cada ejercicio fiscal, en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, hasta la completa cancelación de la deuda.

Artículo 5o.—El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional y aprobado con el voto favorable de las dos terceras partes del número total de Diputados que integran el Congreso, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

LUIS ALFONSO LOPEZ,
Presidente.

RODRIGO VALLADARES MOLINA,
Secretario.

OTTO RENE FERNANDEZ,
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, ocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Publíquese y cúmplase.

KJELL EUGENIO LAUGERUD GARCIA.

El Ministro de Finanzas.
JORGE LAMPORT RODIL.

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES

EXTERIORES

Autorízase al señor Julio Antonio Torres Arriola, a ejercer interinamente las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Guatemala ante el Gobierno de la República Argentina.

Palacio Nacional: Guatemala, 18 de julio de 1974.

En vista de encontrarse vacante la plaza de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Guatemala ante el Gobierno de la República Argentina, por renuncia del anterior titular, y estar el señor Julio Antonio Torres Arriola, Segundo Secretario Encargado de Asuntos Consulares de la Misión, acreditado como Encargado de Negocios ad Interim de Guatemala ante el Gobierno de dicho país,

El Ministerio de Relaciones Exteriores,

ACUERDA:

Autorizar al señor Julio Antonio Torres Arriola, a ejercer interinamente las funciones del cargo vacante, para los efectos del artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Diplomático de Guatemala (Decreto Ley No. 148).

El presente acuerdo surte efectos a partir del día 1o. de julio de 1974.

Comuníquese.

ADOLFO MOLINA ORANTES.

El Viceministro de Relaciones Exteriores,
JOSE ALFREDO OBIOLS GOMEZ.

Autorízase al señor Manlio Fernando Sesenna Olivero, a ejercer interinamente las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Guatemala ante el Gobierno del Japón.

Palacio Nacional: Guatemala, 18 de julio de 1974.

En vista de encontrarse vacante la plaza de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Guatemala ante el Gobierno del Japón, por renuncia del anterior titular, y estar el señor Manlio Fernando Sesenna Olivero, Primer Secretario Encargado de Asuntos Consulares de la Misión, acreditado como Encargado de Negocios ad Interim de Guatemala ante el Gobierno de dicho país,

El Ministerio de Relaciones Exteriores,

ACUERDA:

Autorizar al señor Manlio Fernando Sesenna Olivero, a ejercer interinamente las funciones del cargo vacante, para los efectos del artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Diplomático de Guatemala (Decreto-Ley No. 148).

El presente acuerdo surte efectos a partir del día 1o. de julio de 1974.

Comuníquese.

ADOLFO MOLINA ORANTES.

El Viceministro de Relaciones Exteriores,
JOSE ALFREDO OBIOLS GOMEZ.

MINISTERIO DE TRABAJO

Y PREVISION SOCIAL

Declarase situación de emergencia la construcción de la Unidad de Psiquiatría del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Palacio Nacional: Guatemala, 7 de agosto de 1974.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Gobierno velar por la con-